



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO



092356

Forma "B" No. 1

Victoria, Tamaulipas, a 23 de mayo de 2007.

DIP. HÉCTOR MARTÍN GARZA GONZÁLEZ,
Presidente de la Mesa Directiva,
H. Congreso del Estado,
Presente.



En atención a lo dispuesto por la fracción II del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, por su digno conducto me permito hacer llegar a esa H. Representación Estatal la iniciativa de decreto mediante el cual se autoriza al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, a gestionar y contratar un crédito ante alguna entidad financiera mexicana, hasta por la cantidad de \$367'222,850.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que se constituya en aval solidario, que propone el titular del Ejecutivo Estatal, con fundamento en lo previsto por la fracción II del artículo 64 y por la fracción XII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado.

Mucho agradeceré a usted que en términos de las disposiciones constitucionales y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, se sirva disponer el trámite parlamentario que corresponda para su estudio y dictamen.

Sin otro particular, me es grato renovar a usted y a los integrantes de esa H. LIX Legislatura del Estado las seguridades de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ANTONIO MARTÍNEZ TORRES

C.c.p.- Lic. Morelos Canseco Gómez, Consejero Jurídico del Ejecutivo Estatal.- Presente.
C.c.p.- Lic. Héctor Luis Madrigal Martínez, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno.- Presente.
MCG/zmc



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Forma "B" No. 1

Victoria, Tamaulipas, a 23 de mayo de 2007

Oficio número:

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracción XII y 95 de la Constitución Política local, 10 y 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Gobierno a mi cargo contempla como prioritarias las acciones y estrategias a desarrollarse por las diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal, que tienen como fin primordial la atención y solución de las necesidades colectivas, en especial en beneficio de los que menos tienen; al tiempo que esas acciones y estrategias han de ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 en Tamaulipas.

SEGUNDO: Que para alcanzar las metas establecidas en el citado Plan Estatal de Desarrollo, se requiere que las diversas áreas de atención de la administración pública cuenten con los elementos idóneos para la mejor prestación de los servicios públicos en forma eficiente y oportuna, y sobre todo en beneficio de los residentes del Estado.

TERCERO: Que el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo tiene a su cargo entre otras, la finalidad de gestionar la adquisición, urbanización y comercialización de reservas territoriales en apego a lo dispuesto por los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de carácter estatal, sectorial, regional, municipal y parcial. Para ello requiere el apoyo de una entidad financiera, a fin de coadyuvar en el desarrollo de las actividades prioritarias en el ámbito del mencionado sector.

CUARTO: Que el crédito público constituye una forma complementaria de recibir ingresos para aplicarse a inversiones públicas productivas, al cual pueden recurrir los organismos públicos descentralizados del Estado cuando la solvencia de sus finanzas permitan acreditar capacidad de endeudamiento.

QUINTO: Que el Consejo de Administración del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, ha dispuesto que el Director General del mismo, en cumplimiento de sus funciones, gestione lo conducente para llevar a cabo la contratación de un financiamiento con alguna entidad financiera, hasta por la cantidad de 367.2 millones de pesos, con condiciones financieras preferenciales, de conformidad con los indicadores que tenga establecidos la misma para este tipo de planes y programas.

SEXTO: Que la presente iniciativa está motivada por el objetivo primordial de propiciar el desarrollo de programas de vivienda del Estado, necesarios para el cumplimiento de las funciones del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, a fin de contribuir a la elevación de las condiciones de vida de la población tamaulipeca.

SÉPTIMO: Que las acciones a realizarse con base en el empréstito referido permitirán ofrecer opciones diferentes para la solución de problemas relacionados con el mejoramiento de la vivienda e impulsar el crecimiento de las áreas urbanizadas en la entidad, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 y el Plan de Inversión del propio ITAVU.

OCTAVO: Que derivado de la normatividad establecida por las entidades financieras mexicanas en los programas crediticios y servicios financieros institucionales, se estima necesario formalizar los actos jurídicos convenientes en apego a la legislación vigente aplicable y a los lineamientos fijados por las mismas a fin de obtener el financiamiento indispensable para el debido cumplimiento de los objetivos del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Con base en los anteriores elementos, someto a la consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, para su discusión y aprobación, en su caso, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO, A GESTIONAR Y CONTRATAR UN CREDITO ANTE ALGUNA ENTIDAD FINANCIERA MEXICANA, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$367'222,850.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL SOLIDARIO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, a gestionar y contratar un crédito ante alguna entidad financiera mexicana, hasta por la cantidad de \$367'222,850.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), y al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que se constituya en Aval Solidario de dicha operación.

ARTICULO SEGUNDO.- El crédito que se contrate con base en esta autorización, será destinado precisa y exclusivamente a financiar el costo de la ejecución de diversos proyectos productivos contemplados en el Plan de Inversión del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, incluyendo el impuesto al valor agregado correspondiente, más los accesorios financieros y las comisiones respectivas.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento a contratar para cubrir el costo total de estos conceptos, el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

ARTICULO TERCERO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales y locales en vigor, así como a lo que se estipule en el respectivo contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas la entidad financiera correspondiente, en relación al programa de financiamiento respectivo.

Los contratos de obra, de servicio o compraventa correspondientes a la aplicación de los recursos crediticios, serán celebrados por el acreditado con la empresa constructora o proveedora respectiva, cumpliendo con las obras, acciones y requisitos que fijen las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO CUARTO.- Las cantidades que disponga el acreditado en ejercicio del crédito, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a las tasas que tenga aprobadas la entidad financiera respectiva, de acuerdo con las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia entidad financiera. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas la propia entidad financiera y consten en el documento donde se formalice el crédito.

ARTICULO QUINTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto a la entidad financiera acreditante en el plazo que se fije en el instrumento legal correspondiente, mediante exhibiciones con vencimientos establecidos, sin que excedan del plazo máximo convenido.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice la entidad financiera acreditante.

ARTICULO SEXTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, derechos o tarifas a cargo de los beneficiarios del servicio objeto de la inversión del crédito. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, o cualquier otro ingreso de que pueda disponer el acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

ARTICULO SEPTIMO.- Se autoriza al Gobierno del Estado para que se constituya en aval solidario y garante de todas las obligaciones que contraiga el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, derivadas del contrato en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza, y para que como obligado solidario afecte a favor de la entidad financiera acreditante, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores; garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal; así como también en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados Estatales y Municipales del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a que se refiere el Capítulo Quinto de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

Se autoriza que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo en los citados registros, pueda ser efectuado indistintamente por el acreditado o por la entidad financiera acreditante.

ARTICULO OCTAVO.- Se autoriza al Gobierno del Estado y al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, para que pacten con la entidad financiera acreditante, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto de las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma de los instrumentos respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

Forma "B" No. 1

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, connected strokes.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

A handwritten signature in black ink, featuring a prominent loop and a long, sweeping tail.

ANTONIO MARTÍNEZ TORRES